

**RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES PROVISIONALES DE PERSONAS SOLICITANTES SELECCIONADAS Y EXCLUIDAS, DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS MISMAS DIRECCIONES GENERALES DE 5 DE JUNIO DE 2018.**

La Resolución de 5 de junio de 2018, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, convoca y regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales establecidas en su apartado tercero.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, publica la denominación y competencias de las diferentes Consejerías en las que se estructura la organización administrativa de la Junta de Andalucía.

El Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, recoge en su artículo 10, apartado 2, letras g) y h), que entre las competencias asignadas a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, le corresponde la planificación de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y la gestión de tales procedimientos de acreditación de competencias en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, establece en su artículo 9, apartado 2, letra c) que entre las competencias asignadas a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, le corresponde la gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia en Educación, así como la expedición de los correspondientes Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables.

En virtud de las competencias atribuidas en los citados Decretos y de conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la citada Resolución de 5 de junio de 2018, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,



Código:tFc2e912X8YQZQTI3KevNcLFrvWNz3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN	FECHA	27/09/2018
	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		
ID. FIRMA	tFc2e912X8YQZQTI3KevNcLFrvWNz3	PÁGINA	1/2

## RESUELVEN:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en los resolutorios Quinto, apartado 2, y Sexto, apartado 4, de la resolución de convocatoria, se ha procedido a la reasignación del número de plazas por cualificaciones y a la selección de personas solicitantes sin necesidad de realizar la baremación indicada en el último resolutorio citado, resultando seleccionadas todas las personas solicitantes que han acreditado cumplir los requisitos exigidos. Por ello, solo procede publicar las relaciones que a continuación se indican.

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de personas seleccionadas (Anexo I) con las observaciones pertinentes, en su caso.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de personas excluidas (Anexo II) por los motivos de exclusión que se indican en la propia relación.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 5 de junio de 2018, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, las personas solicitantes podrán realizar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas, así como la subsanación de errores y documentos señalados en las relaciones provisionales, según modelo que figura como Anexo II en la resolución de convocatoria, atendiendo a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 26 de septiembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Purificación Pérez Hidalgo

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Manuel Jesús García Martín



Código:tFc2e912X8YQZQTI3KevNcLFrvWNz3.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	tFc2e912X8YQZQTI3KevNcLFrvWNz3	PÁGINA	2/2